



Resolución Directoral

Lima, 02 de Septiembre del 2022

VISTO, el Expediente Administrativo N° 2022-0024188, que contiene los Informes N° D000021-2022-DIGEP-DIPLAN-MINSA y N° D000008-2022-DIGEP-DIPLAN-WLB-MINSA, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2022-CCSERUMS del Comité Central SERUMS; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de la administración pública las actuaciones de los funcionarios y autoridades públicas deben desarrollarse dentro del marco normativo establecido en la Constitución y la Ley, marco que contiene sus competencias, así como los límites de sus actuaciones;

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen los procedimientos para su prestación y desarrollo

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23330, establece que el SERUMS es requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, mediante el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA y sus modificatorias, señala que la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, podrá tener una duración máxima de doce (12) meses calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, el que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 076-22-SA este último prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19, se han emitido diversas disposiciones normativa entre ellas SERVICER;

Que, durante la vigencia de la emergencia sanitaria a consecuencia de la COVID-19, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 037-2020 crea el SERVICIO COVID ESPECIAL – SERVICER, ampliado mediante el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, asimismo, el



artículo 10 del Decreto de Urgencia 001-2022, dispone la continuidad de este servicio para los profesionales de la salud contratados hasta el 31 de diciembre del 2021. Estos decretos de urgencia, establecen que, al término de dicho servicio se otorga una constancia por el tiempo efectivo que se contabiliza como parte del SERUMS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, se aprueba la Guía Técnica "Procedimiento de convalidación del Servicio COVID Especial - SERVICER para su contabilización como parte del Servicio Rural y Urbano marginal de Salud – SERUMS", que establece los criterios y ordena las actividades para la convalidación del tiempo de prestación del SERVICER para su contabilización como parte del SERUMS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 603-2022/MINSA, se modifica la Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA, mediante la incorporación de una Única Disposición Complementaria Transitoria, que señala los procedimientos de convalidación a seguir por los profesionales de la salud, que hayan realizado el SERVICER, en el marco de los Decretos de Urgencias emitidos durante la emergencia sanitaria por la COVID-19, como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS;

Que, en el numeral 1 de la citada Disposición Complementaria Transitoria, se establece el procedimiento de convalidación para el caso de los profesionales de la salud que no adjudicaron plaza SERUMS, otorgándole al Comité Central del SERUMS la responsabilidad de evaluar los expedientes presentados por este grupo de profesionales, en un plazo perentorio, remitiendo posteriormente el acuerdo de sesión sobre la aprobación y el listado de profesionales aptos a la Dirección General de Personal de la Salud;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 603-2022/MINSA, autoriza a la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, la emisión y suscripción de la Resolución de Término de SERUMS para los casos dispuestos en el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Transitoria a la Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA;

Que, los profesionales de la salud, que realicen la convalidación del SERVICER, para los casos dispuestos en el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Transitoria a la Resolución Ministerial N° 966-2020/MINSA no serán acreedores de las bonificaciones establecidas en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA;

Que, mediante acuerdo N Acuerdo N° 01-2022-CCSERUMS contenido en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 008-2022-CCSERUMS, de fecha 26 DE AGOSTO DE 2022, el Comité Central del SERUMS acordó convalidar el tiempo de prestación del Servicio COVID Especial - SERVICER como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS de los profesionales de la salud que se encuentran comprendidos en lo dispuesto en el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Transitoria a la Resolución Ministerial N° 603-2022/MINSA.

Que, atendiendo a lo señalado por el Comité Central del SERUMS, y a lo antes expuesto, resulta necesario expedir el acto resolutorio que determina la realización del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y, las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la conclusión del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, de seiscientos treinta y tres (633) profesionales de la salud, detallados en el Anexo 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; por habérseles





Resolución Directoral

Lima, 02 de Septiembre del 2022



convalidado el periodo laborado, como mínimo de doce (12) meses, en el Servicio COVID Especial - SERVICER, como parte del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS. Los profesionales de la salud no serán acreedores de las bonificaciones establecidas en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA.

ARTICULO 2°.– Notificar la presente Resolución a los seiscientos treinta y tres (633) profesionales de la salud detallados en el Anexo 01.

ARTICULO 3°.– Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD

[Firma]
Dra. Leticia Gil Cabanillas
Directora General
Dirección General de Personal de la Salud